

SECRETARIA:

A despacho para fines pertinente
Buga, 31 de julio de 2023

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO SUSTANCIACIÓN No.392

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V) primero (01) de agosto del año dos

mil veintitrés (2023).

Solicita el apoderado judicial de la parte demandante, dentro de este proceso de jurisdicción voluntaria de interdicción judicial de persona con discapacidad mental promovido a través de apoderada judicial por la señora FABIOLA ECHEVERRI ECHEVERRI en favor de ANA JOSEFINA ECHEVERRI ECHEVERRI, se de impulso al proceso.

Revisado el expediente virtual, observa el despacho que el presente proceso se encuentra pendiente que la parte demandante realice valoración de apoyos a través del grupo interdisciplinario "Pessoa", de igual manera se encuentra pendiente la notificación del presente proceso, al ex compañero de la discapacitada ANA JOSEFINA ECHEVERRI ECHEVERRI, el señor LUIS ALBEIRO VASQUEZ MONTOYA.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

ABSTENERSE de dar impulso al presente proceso, por lo antes expuesto.

NOTIFÍQUESE



HUGO NARANJO TOBON

Juez

km



Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e02cd5eff991725adc2f3c1e666fd02aa011f2044552e15a5b54afeaec3cbff**

Documento generado en 01/08/2023 04:54:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>